



Consejo Internacional del Café  
137º período de sesiones  
19 de marzo de 2024  
Londres, Reino Unido

**Estatus de los países no  
miembros que han firmado el  
Acuerdo de 2022**

### **Antecedentes**

1. Tras la aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2022 en el 133.º período de sesiones extraordinario del Consejo y su apertura a la firma el 6 de octubre de 2022, varios países que actualmente no son Miembros del Acuerdo de 2007 han expresado su interés en firmar o ya firmaron el Acuerdo de 2022.<sup>1</sup>
2. Para aquellos países no miembros que: i) hayan completado al menos el primer paso (la firma) del procedimiento para afiliación al Acuerdo de 2022<sup>2</sup>; y ii) estén dispuestos a empezar a pagar contribuciones al presupuesto de la OIC antes de la entrada en vigor del Acuerdo de 2022, la Secretaría presenta una propuesta para concederles un estatus provisional especial y permitir que participen de forma activa en determinadas actividades y reuniones de la Organización y sus órganos.

### **Medidas que se solicitan**

Se solicita al Consejo que examine el proyecto de decisión.

---

1 Los países no miembros invitados al 133.º período especial de sesiones del Consejo tienen derecho a hacerse Miembro del Acuerdo de 2022 antes de su entrada en vigor.

2 Para más información sobre el procedimiento de afiliación al Acuerdo de 2022, consúltese el documento [ED 2409/22 y sus revisiones posteriores](#).



Consejo Internacional del Café  
137º período de sesiones  
19 de marzo de 2024  
Londres, Reino Unido

**Estatus de los países no  
miembros que han firmado el  
Acuerdo de 2022**

**Decisión del Consejo**

**Estatus de los países no miembros que han firmado el Acuerdo de 2022**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café invitó a los países no miembros a asistir a su 133.º período de sesiones extraordinario, en el que se aprobó el Acuerdo Internacional del Café de 2022, lo que les permite firmar dicho Acuerdo;

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2022 se abrió a la firma el 6 de octubre de 2022 mediante la Resolución 478 del CIC;

Que algunos países que actualmente no son Miembros del Acuerdo de 2007: i) han estado haciendo los trámites para afiliación al Acuerdo de 2022 y ii) estarían dispuestos a empezar a contribuir a las actividades de la OIC y a su presupuesto antes de la entrada en vigor del Acuerdo.

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

Decide que:

1. A los países no miembros antes mencionados se les debe conceder un estatus provisional especial al firmar el Acuerdo de 2022 y pagar sus contribuciones voluntarias

a la Organización en un año cafetero determinado.<sup>3</sup> La cantidad a abonarse debe transferirse al Fondo en Fideicomiso para proyectos de sostenibilidad de la producción de café de la OIC<sup>4</sup>.

2. Los países elegibles recibirán los siguientes beneficios:

- participación como observador en las reuniones del Consejo, así como en las reuniones de los órganos y comités de la OIC;
- participación en reuniones abiertas del Grupo Operativo Público-Privado del Café y todas las reuniones de sus grupos técnicos, así como en el Foro de Ejecutivos y Dirigentes Mundiales;
- Elegibilidad para convertirse en miembro del Grupo Operativo si así lo designa el Consejo;
- Elegibilidad para convertirse en beneficiario de proyectos y actividades de la OIC/Grupo Operativo;
- acceso a la Base de Datos de Estadísticas Mundiales del Café, así como a todos los informes y publicaciones estadísticos elaborados por la Secretaría;
- acceso a asistencia técnica del Departamento de Estadística de la OIC.

3. Las contribuciones voluntarias de los países no miembros deben calcularse sobre la base del volumen medio de sus respectivas exportaciones o importaciones a todos los destinos en los cuatro años civiles anteriores.

4. El estatus provisional especial de los países no miembros debe revisarse cada año cafetero.

5. Si el país cesa de pagar dichas contribuciones voluntarias, se suspenderá su estatus provisional especial, pero ello no constituirá una deuda para con la Organización.

---

<sup>3</sup> Las contribuciones de los Miembros al presupuesto anual de la OIC se calculan y acuerdan en el período de sesiones de septiembre del Consejo. Si un nuevo país se hace Miembro de la Organización o se restablece la condición de Miembro de un país suspendido temporalmente después de septiembre, su contribución se fija suponiendo que dicho Miembro estaba presente en el momento del cálculo. Las contribuciones serán proporcionales.

<sup>4</sup> Establecido por el Consejo Internacional del Café en su 121.º período de sesiones (véase los documentos de referencia [ICC-121-9](#) y [FA 179/18](#)).